

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0004-2018

(de 22 de enero de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 456744 (S) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General, emitida por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 180598 (S) autorizada para ejercer el negocio fiduciario en la República de Panamá, mediante Resolución FID No. 3-93 de 26 de octubre de 1993;

Que, **BANISTMO S.A.** es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.**;

Que, **BANISTMO S.A.** y **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.** entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal, específicamente la Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaría General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos; incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **BANISTMO S.A.**, y **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.**, y **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal, específicamente la Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico

y Secretaría General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos; incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).|

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.